

Regulaciones Argentinas de Aviación Civil

PARTE VLA AVIONES MUY LIVIANOS

Parte VLA - Aviones muy livianos

VLA.1 General

- (a) Para la emisión de los certificados tipo de los aviones muy livianos, serán adoptadas íntegramente las Certification Specifications for Very Light Aeroplanes (CS-VLA) de la European Aviation Safety Agency (EASA), en idioma inglés, con todas sus enmiendas y apéndices.
- (b) La ANAC ha determinado que los futuros cambios debido al desarrollo de nuevas tecnologías en el alcance de la RAAC Parte VLA, serán incorporados en la RAAC Parte 23 a partir de la enmienda 64 del Código de los Reglamentos Federales (CFR) Título 14 Parte 23 de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual fue adoptada íntegramente tal como se indica en la RAAC Parte 23. La RAAC Parte VLA permanecerá con el nivel de enmienda 1 del CS-VLA de la EASA. La enmienda 64 adoptada por la RAAC Parte 23 reemplaza a la RAAC Parte VLA como especificaciones de certificación aplicables.

VLA.3 Actualización

Serán adoptadas como fecha de actualización para estas RAAC Parte VLA, las fechas dadas en las enmiendas (“Amendments”) de las Certification Specifications for Very Light Aeroplanes (CS-VLA) de la European Aviation Safety Agency.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RAAC Parte VLA-Aviones muy livianos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.